

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 2
		Código: SIN-MAN-001

Los proyectos de Desarrollo Alternativo deberán contar con la certificación de la oficina del PCI o quien haga sus veces, en donde conste que el 100% de los beneficiarios incluidos dentro de los mismos se encuentran inscritos en el Registro Único de Proyectos del PCI y que los proyectos cuentan como mínimo con la financiación descrita en el documento CONPES 3218. Para los proyectos financiados bajo el instrumento de capitalización empresarial ejecutados por INCUAGRO, hoy Corporación Colombia Internacional bastará con que el proyecto se encuentre inscrito en el registro único del PCI.

Las organizaciones que actúen como integradores deberán asegurarle a la población que esté integrando, como mínimo, lo siguiente:

- Disponibilidad y utilización de asistencia técnica, capacitación y asesoría idóneas que posibiliten a los productores el acceso a tecnologías apropiadas para que sus proyectos sean financieramente viables, directamente o a través de un operador.
- Disponibilidad de servicios administrativos y contables para el manejo de los recursos obtenidos para el desarrollo de los proyectos, crédito y recursos de apoyo concedidos por el Gobierno Nacional, directamente o a través de un operador.
- Economías de escala en la consecución de insumos y servicios requeridos para los procesos de producción (asistencia técnica, preparación de tierras, recolección, acopio, transformación de la producción y comercialización, entre otros).
- Desembolso de los créditos y entrega a los productores integrados, de conformidad con el cronograma de ejecución establecido para el proyecto.
- Celebración de contratos que aseguren la comercialización de la producción y la constitución de mandatos de pagos de los productores, para que directamente los compradores de la producción y/o integradores atiendan preferencialmente los compromisos adquiridos con otros participantes en el desarrollo y ejecución de los proyectos, incluido el pago de los créditos otorgados por FINAGRO.

2.3.1. CONDICIONES FINANCIERAS

Monto Máximo de crédito:

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, hasta el monto máximo de crédito definido para Pequeño Productor en el Capítulo I del presente Manual, y que para 2009 es de \$38.363.123.

	MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO	Versión: 2
		Código: SIN-MAN-001

En créditos asociativos o alianzas estratégicas que vinculen a población desplazada, reinsertados, comunidades negras y población objeto de programas de desarrollo alternativo, el monto máximo de prestamos por persona no podrá exceder el equivalente a una y media (1.5) vez el valor de los activos totales definidos para pequeño productor, es decir, la suma de \$82.206.692 para 2009.

Monto de Financiación:

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor de los costos directos del proyecto. En ningún caso los recursos de crédito se podrán utilizar para cubrir costos de establecimiento o de operación del ente integrador, ni para manutención del grupo familiar de la población vinculada al proyecto.

Margen de redescuento

Hasta el ciento por ciento (100%) del valor del crédito.

Tasas de interés y redescuento

Créditos dirigidos a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, la tasa de interés será del DTF e.a. hasta + 2% y la tasa de redescuento del DTF e.a. - 3.5%.

Créditos dirigidos a integradores que integren a población desplazada, reinsertada o vinculada a programas de desarrollo alternativo, la tasa de interés será del DTF e.a. hasta + 2% y la tasa de redescuento del DTF e.a. - 3.5%.

Demás condiciones

Las demás condiciones como: plazo, periodo de gracia, periodicidad de pago de los intereses, amortización a capital y garantías corresponderán a las establecidas por FINAGRO en los Capítulos I, II y III del presente Manual, según corresponda a créditos para productores individualmente considerados o para créditos asociativos.

2.3.2. TRÁMITE DE LOS CRÉDITOS

2.3.2.1. DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES ANTE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Las solicitudes de crédito correspondientes a población individualmente considerada y calificada como desplazada o reinsertada, deberán presentar: